

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 por la que se anulan las oposiciones, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1966 para la provisión de cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Geografía e Historia» vacantes en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fueron convocadas oposiciones, turno libre, para la provisión de cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Geografía e Historia» vacantes en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, cuyos Tribunales fueron nombrados por otra de 27 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31), siendo aprobadas por Resolución de 20 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 25) las listas definitivas de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de ambas oposiciones.

Y no habiendo convocado los Tribunales respectivos a los opositores admitidos a las referidas oposiciones para que éstas pudieran dar comienzo dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), ha tenido a bien disponer:

1.º Se anulan y dejan sin efecto las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la provisión de 14 cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media y 10 cátedras de «Geografía e Historia» vacantes en los mismos Centros.

2.º Los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las referidas oposiciones comprendidos en la lista definitiva aprobada por Resolución de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 25) podrán solicitar la devolución de los derechos de formación de expediente y de examen que hubieran

satisfecho, salvo que deseen participar en las oposiciones a cátedras de las mismas disciplinas que han de ser convocadas en fecha próxima, en cuyo caso los derechos de las oposiciones anuladas se aplicarán a las nuevas que para las mismas asignaturas se convoquen, bastando con que presenten instancia según modelo oficial haciendo constar al margen de la misma que estaban admitidos a las oposiciones anuladas por la presente Orden, sin tener que abonar nuevos derechos por formación de expediente y de examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer dos plazas de Profesores Ayudantes del Laboratorio Municipal (Sección de Química).

Aspirantes admitidos al concurso para proveer dos plazas de Profesores Ayudantes del Laboratorio Municipal (Sección de Química):

D. Felipe González-Alorda y Ayala.
D. Rafael Luchena de la Escosura.
D. José Fombuena Beser.
D. Mariano Menéndez Gallego.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Sevilla, 9 de diciembre de 1967.—El Alcalde.—8.273-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se dispone la aprobación de los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes denominados «Dina» de 3 y 6 kilos de alcance.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes, marca «Dina»: una de alcance de tres kilos, con divisiones de dos gramos, doble esfera y sistema de ventanillas con tres vueltas de la aguja; otra de alcance seis kilos, con divisiones de cinco gramos, doble esfera, con escala rectilínea para los kilos, con tres vueltas de aguja, con escala rectilínea para los kilos, con tres vueltas de aguja.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don José Campillo Fernández los dos prototipos de balanzas automáticas, colgantes, marca «Dina»: una de alcance tres kilos, con divisiones de dos gramos, doble esfera y sistema de ventanillas, con tres vueltas de la aguja; otra de alcance seis kilos, con divisiones de cinco gramos, doble esfera, con escala rectilínea para los kilos, con tres vueltas de aguja y cuyo precio máximo de venta será de once mil pesetas para cada uno de los prototipos.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriormente citados queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación de los prototipos.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1967.

CARRERO

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 23 de diciembre de 1967 por la que se anula la convalidación del Centro de Higienización que «Unión Madrileña Industrial Lechera, S. A.» posee en Madrid (capital).

Excmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia de 31 de agosto de 1965 por la que se convalida a favor de la Empresa «Unión Madrileña Industrial Lechera, S. A.» (UMILSA), el Centro de Higienización de leche que posee en Madrid (capital). Resultando que UMILSA ha incumplido lo dispuesto en el apartado tercero de la precitada Orden;

Considerando que las alegaciones presentadas por UMILSA, dentro del plazo concedido para poner de manifiesto las actuaciones correspondientes al expediente de anulación de la convalidación de su industria, no justifican, a juicio de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, dicho incumplimiento.

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: Anular la convalidación del Centro de Higienización de Madrid, otorgada a favor de «Unión Madrileña Industrial Lechera, S. A.», por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de agosto de 1965.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de diciembre de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Herrera Daza y Eugenio Oliva Domínguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jacinto Sanmarín García y Delfín Vázquez Sotelo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Mesas Encinas. De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Valentín Cañadas Tello.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Fernando Velasco Cruz y José Antonio Poleo Sosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Gutiérrez Gutiérrez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Antonio Calderón Cadavieco.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Rudilla Alcalde.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Emilio Valeras Gonzalvo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José León Vera.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Eduardo Marrón Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: José Ramón Fernández García y Bernardo Ferrerueta Jiménez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Herranz Cervera y Manuel Ruiz Egea.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: María del Carmen Flores Molina.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Lázaro Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Corcino Requejo Alvarez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Adsuar Penalva.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Juan Muñoz Fernández y Braulio Angel Campo González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Luis Suárez Lallende.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Diego Hernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: José Ramón Abellán Parra.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jorge Vivas Font y Luis Martínez de Salas Cayuela.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Rodríguez Santacruz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco Chacón Serrano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: David Vías Fontao y José Alcoba González.

De la Prisión Provincial de Palencia: Rafael López Noriega.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Mohamed Abselán Abdelkader.

Del Destacamento Penal de Caured (Lugo): Ruperto López Robles.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Luis Ortega Sevillano, José Luis Hernando García, Valentín Ortega Blanco y Rafael Vecino Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.